

PROPUESTA DE CONVENIO REGULADOR

En la ciudad de, a de de

REUNIDOS

De una parte D., con DNI nº y cuyas circunstancias personales son las siguientes:

Y, de otra parte D.^a, con DNI nº y cuyas circunstancias personales son las siguientes:

Los comparecientes intervienen en este acto en su propio nombre y derecho, y tienen y se reconocen capacidad legal necesaria para otorgar la presente propuesta de convenio regulador referida a la ruptura de la convivencia y disolución de la unión de hecho que formaban ambos, que tiene como finalidad regular los efectos de su ruptura convivencial y su aprobación judicial, obligándose a ratificarlo ante la instancia judicial con sujeción a las disposiciones que luego se dirán.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que ambos comparecientes comenzaron su convivencia el día, inscribiéndose en el Registro de Parejas de Hecho de esta Comunidad Autónoma al tomo, página

SEGUNDO.- Que de fruto de la relación nacieron y, inscritos en el Registro Civil de al tomo página y al tomo página, respectivamente. Por lo que en la actualidad tienen y años, respectivamente, así, como es de ver, los hijos nacidos son menores de edad.

TERCERO.- (1º Supuesto) Que durante el periodo de convivencia entre ambos fueron adquiridos, en forma común, los siguientes bienes, sin perjuicio de otros que, por error, hubieran podido ser omitidos:

- El inmueble consistente en vivienda sita en (*se describirá con la mayor precisión*).
- Los vehículos siguientes: (*se indicará la marca, el modelo y la matrícula*).
- La cuenta corriente abierta en la entidad bancaria, sita en, sucursal, número
- (*se describirán los bienes existentes*).

(2° *Supuesto*) Los convivientes declaran que no poseen bienes en común, ni muebles ni inmuebles.

CUARTO.- Que por motivos personales y privados, innecesarios mencionar, y siendo imposible continuar con la relación de pareja, pusieron fin a la misma el pasado día, por lo que han llegado al acuerdo de suscribir el presente convenio regulador, para normalizar los efectos de la disolución de la unión existente entre ambos.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Domicilio

(1° *Supuesto*) En cuanto al domicilio se atribuye el uso de la vivienda que hasta ahora venía siendo el domicilio de la pareja a los hijos y la madre, esto es, la sita en esta localidad, calle, n°, puerta, con todos los bienes muebles que se encuentran en dicha vivienda.

El padre deberá abandonar el domicilio atribuido a la residencia de los hijos y progenitora dentro de los próximos días, con el compromiso de entregar el juego de copias de la vivienda.

Respecto a los enseres personales del progenitor se señala que (estos han sido retirados antes de la firma del presente convenio) (estos podrán ser retirados de la vivienda el día y hora que ambos convivientes establezcan de común acuerdo).

(2° *Supuesto*) Respecto al último domicilio de convivencia de la pareja, tras la ruptura (se resolvió el contrato de arrendamiento) (se procedió a la venta del inmueble, siendo repartido el importe de la misma a partes iguales); estableciéndose como domicilio de residencia de los hijos menores y la madre, el sito en, calle

SEGUNDA.- Guarda y custodia de los hijos menores y patria potestad

En cuanto a la guarda y custodia de los hijos menores y la patria potestad se establece lo siguiente:

Los hijos menores habidos en la relación de pareja y quedarán bajo la guarda y custodia de la madre, en el domicilio que ha sido fijado en la precedente cláusula, manteniéndose y ejerciéndose por ambos la patria potestad compartida, comprometiéndose a disponer de mutuo acuerdo las decisiones significativas que puedan afectar a los hijos.

Las decisiones de la educación, formación, asistencia médica de los menores, serán resueltas de común acuerdo por ambos progenitores, teniendo en cuenta el interés de los hijos.

TERCERA.- Régimen de visitas, estancia y comunicaciones

En cuanto al régimen de visitas, estancia y comunicaciones se establece que el padre podrá visitar a los menores y tenerlos en su compañía durante los períodos siguientes:

Días especiales.- En los días de los cumpleaños de los menores, así como los días de los santos de éstos, el progenitor no custodio tendrá derecho a visitarlos y tenerlos en su compañía durante horas en el caso de coincidir con día lectivo y, en otro caso, esto es, cuando coincida con día de fiesta, incluido el periodo de vacaciones de verano, tendrá derecho a visitarlos y tenerlos en su compañía durante horas.

Otros días especiales.- Los días de fiesta nacional, de Comunidad Autónoma o local, serán repartidos entre los progenitores de manera alternativa, comenzando el disfrute de la compañía de los hijos por el padre; y, en el supuesto de que el centro escolar establezca día lectivo como festividad, caso de los llamados "puentes", de igual modo, serán repartidos entre los progenitores de manera alternativa, comenzando el disfrute de la compañía de los hijos por el padre; si bien, si en el caso de que el puente lo sea por fin de semana corresponderá el disfrute de los menores a aquel progenitor al que le viniere asignado el oportuno fin de semana, según se establecerá en el siguiente apartado.

Fines de semana.- Los fines de semana alternos desde las horas del viernes hasta las horas del domingo, recogidos y devolviéndolos en el domicilio que se establece en el presente convenio como la vivienda familiar.

El primer fin de semana que tenga lugar, según la fecha de este convenio regulador, corresponderá al padre.

En el caso de que por cualquier razón el padre no pudiera hacerse cargo de los menores se obliga a comunicarlo a la madre con horas de antelación, con prevención de que en otro caso

(1º Supuesto: Siempre transcurridos minutos, se entiende que el padre renuncia al disfrute de los hijos durante el correspondiente fin de semana)

(2º Supuesto: Se considerará que la madre podrá llevar a efecto lo que crea pertinente a partir de las horas del viernes)

Vacaciones de verano.- Se establecen como vacaciones de verano de los hijos los meses de julio y agosto, disponiendo que el padre podrá tener en su compañía a los menores desde el día a las horas, hasta el día a las horas, recogidos y devolviéndolos en la vivienda familiar; así, el periodo que abarca desde el día a las horas, hasta el día a las horas, corresponderá el disfrute de los hijos a la madre.

De otra parte, el progenitor que no disfrute de los hijos, durante este periodo vacacional, podrá tenerlos en su compañía

(VG. Los fines de semana que serán computados desde el viernes a las horas hasta el domingo a las horas, con obligación de devolverlos al domicilio donde los hijos tengan establecida su residencia estival; así, en el caso de querer hacer uso de este derecho, el progenitor no custodio deberá ponerlo en conocimiento del otro progenitor con días/horas de antelación a la recogida de los hijos)

Vacaciones de Navidad.- Se dispone que el padre podrá tener en su compañía a los menores desde el día a las horas, hasta el día a las horas, recogidos y devolviéndolos en la vivienda familiar.

Dada la especial naturaleza del día de Navidad y Reyes, se establece que el progenitor no custodio tendrá derecho a la visita de los menores, en su vivienda, para que estos puedan recoger regalos, durante el tiempo prudencial que de común acuerdo se pacte entre los progenitores, atendiendo siempre al bienestar de los hijos.

Vacaciones de Semana Santa.- Se dispone que el padre podrá tener en su compañía a los menores desde el día a las horas, hasta el día a las horas, recogidos y devolviéndolos en la vivienda familiar.

Otras vacaciones.- En cualquier otro periodo vacacional escolar se dispone que en el caso de que se trate de (vg. tres o mas días) la mitad del disfrute de los menores corresponderá al padre y la otra mitad a la madre, comprometiéndose a interpretar de manera tolerante tanto estos días como todo el régimen de visitas establecido en el presente convenio.

El régimen de visitas y estancia será el dispuesto en el presente convenio regulador sin perjuicio del cual se establecen como preferentes las acampadas, campamentos, cursos socio-culturales, curso de verano, viajes de fin de curso o cualesquiera otros similares a los que los hijos acudan. Así, por lo acordado, se entiende que los días o periodos de tiempo en que los hijos se hallen en el desarrollo de las referidas actividades no serán recuperables para el progenitor que no hubiere podido disfrutar, por tal motivo, de la estancia con los hijos, aunque le correspondiera según el régimen anteriormente establecido.

Para la asistencia de los hijos a las actividades extraescolares reseñadas en el párrafo anterior será necesario el consenso de ambos progenitores, que deberán velar por el superior interés de los menores.

En supuestos de enfermedad padecida por los menores, el progenitor a cuyo cuidado estuvieren en ese momento, se lo comunicará al otro de manera inmediata, pudiendo en este caso visitarlos sin entorpecimiento ni impedimento alguno.

El progenitor que no tenga consigo a los hijos, tanto durante los periodos ordinarios a que se refiere la cláusula SEGUNDA como durante los fines de semana y periodos de vacaciones de verano, Navidad y Semana Santa, tendrá derecho a comunicarse de modo telefónico o de forma telemática (como Internet) durante (se indicará el periodo concreto que de mutuo acuerdo dispongan los progenitores --vg. dos horas diarias entre las horas y las horas--).

CUARTA.- Pensión alimenticia

En cuanto a la pensión alimenticia a favor de los menores, se dispone que el padre se obliga a contribuir, hasta en tanto permanezcan en el domicilio señalado en la cláusula PRIMERA y carezcan de recursos e ingresos propios, en la cantidad de euros mensuales, debiendo ser ingresada dicha suma, mediante transferencia o ingreso en efectivo, dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente de la que es titular la madre, en la entidad bancaria, sucursal, número de cuenta, o en cualquier otra cuenta que ésta designe, debiendo ser comunicado este cambio de manera fehaciente a D. con tiempo de antelación necesario.

(Revisión. 1º Supuesto: La cantidad mensual establecida en el presente convenio será revisada y actualizada anualmente conforme a los índices de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que le sustituya, fijándose como fecha de actualización la de).

(Revisión. 2º Supuesto: La cantidad mensual establecida en el presente convenio será revisada y actualizada anualmente tomándose como base el tipo de porcentaje que aumenten o disminuyan los emolumentos que el padre perciba como empleado de la empresa donde como trabajador tiene un contrato indefinido, fijándose como fecha de actualización la de).

Del mismo modo, el padre se constriñe a satisfacer la cantidad de euros por la hipoteca que grava el domicilio convivencial; esta cantidad se actualizará el día de cada año, tras la revisión y actualización del préstamo hipotecario de tipo variable.

De otra parte, ambos progenitores se comprometen a satisfacer por mitad los siguientes gastos considerados como extraordinarios:

- Gastos de material escolar.
- Gastos de clases de repaso o particulares.
- Gastos de actividades extraescolares y gastos de excursiones y campamentos.
- Gastos de estudios universitarios.
- Gastos de enfermedad y farmacéuticos (se establecen como extraordinarios los gastos ocasionados como consecuencia de enfermedades de larga duración, fármacos necesarios cuando su cuantía sea elevada y gastos de cuidadores que atiendan al hijo enfermo).

SEXTA.- Pensión compensatoria

Caso de establecer pensión compensatoria.- Al objeto de amparar a D.^a, que se ve

desfavorecida por la ruptura de la pareja y con carácter indemnizatorio, pretendiendo el resarcimiento y reparación del daño que ocasiona la disolución de la unión de hecho ya que este hecho produce en la misma un desequilibrio económico en relación con la posición de D., que implica un empeoramiento en su situación anterior en la convivencia, se dispone, de común acuerdo entre ambos miembros de la pareja, lo siguiente:

1º Caso: D. abonará a D.^a una pensión de carácter temporal consistente en el pago de la cantidad (vg) mensual, durante el plazo de (vg. cinco años), de euros, debiendo ser ingresada dicha suma, mediante transferencia o ingreso en efectivo, dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente de la que es titular D.^a, en la entidad bancaria, sucursal, número de cuenta, o en cualquier otra cuenta que ésta designe, debiendo ser comunicado este cambio de manera fehaciente a D. con tiempo de antelación necesario.

(1º Supuesto. Revisión: La cantidad mensual establecida en el presente convenio será revisada y actualizada anualmente conforme a los índices de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que le sustituya, fijándose como fecha de actualización la de).

(2º Supuesto. Revisión: La cantidad mensual establecida en el presente convenio será revisada y actualizada anualmente tomándose como base el tipo de porcentaje que aumenten o disminuyan los emolumentos que D. perciba como empleado de la empresa donde como trabajador tiene un contrato indefinido, fijándose como fecha de actualización la de).

(3º Supuesto. Renuncia a la Revisión: Expresamente se establece la renuncia, por parte de D.^a, a cualquier revisión de la cantidad establecida en concepto de pensión compensatoria).

2º Caso: D. abonará a D.^a una pensión de carácter indefinida consistente en el pago de la cantidad (vg) mensual, de euros, debiendo ser ingresada dicha suma, mediante transferencia o ingreso en efectivo, dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente de la que es titular D.^a, en la entidad bancaria, sucursal, número de cuenta, o en cualquier otra cuenta que ésta designe, debiendo ser comunicado este cambio de manera fehaciente a D. con tiempo de antelación necesario.

(1º Supuesto. Revisión: La cantidad mensual establecida en el presente convenio será revisada y actualizada anualmente conforme a los índices de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que le sustituya, fijándose como fecha de actualización la de).

(2º Supuesto. Revisión: La cantidad mensual establecida en el presente convenio será revisada y actualizada anualmente tomándose como base el tipo de porcentaje que aumenten o disminuyan los emolumentos que D. perciba como empleado de la empresa donde como trabajador tiene un contrato indefinido, fijándose como fecha de actualización la de).

(3º Supuesto. Renuncia a la Revisión: Expresamente se establece la renuncia, por parte de D.^a, a cualquier revisión de la cantidad establecida en concepto de pensión compensatoria).

3º Caso: D. abonará a D.^a la cantidad única de euros en concepto de pensión compensatoria, como consecuencia del empeoramiento económico en relación con la situación existente constante relación de pareja de hecho, estableciéndose como día de pago el próximo debiendo ser ingresada dicha suma, mediante transferencia o ingreso en efectivo, en la cuenta corriente de la que es titular D.^a, en la entidad bancaria, sucursal, número de cuenta, o en cualquier otra cuenta que ésta designe, debiendo ser comunicado este cambio de manera fehaciente a D. con el tiempo de antelación necesario.

Caso de renuncia a la pensión compensatoria.- En cuanto a pensión compensatoria, entendiéndose improcedente la indemnización con cantidad de dinero alguna a ninguno de los miembros de la pareja por no existir perjuicio económico por la ruptura de la misma, ni desequilibrio económico en

relación con la posición de un miembro con la del otro que implique un empeoramiento en su situación anterior en la relación, tanto D. como D.^a renuncian de manera expresa a cualquier pensión temporal o por tiempo indefinido o prestación única de cantidad de dinero.

SÉPTIMA.- Gastos del procedimiento

En cuanto a los gastos del procedimiento, que será presentado bajo la firma del Letrado D. y del Procurador D., serán costeados por mitad entre ambos convivientes.

Y para que así conste, en prueba de conformidad los asistentes firman este convenio, entregándose a cada una de las partes una copia y quedando el original depositado en el despacho profesional del Letrado D., para ser presentado al Juzgado para su aprobación judicial, en el lugar y fecha *ut supra*.

Firma de D. Firma de D.^a

Formularios de Procesos Matrimoniales. 2013

Este documento se ofrece con una finalidad informativa. Velamos por la actualidad, exactitud y veracidad de los mismos, si bien se advierte que no son los textos oficiales y se declina toda responsabilidad por los daños que puedan causarse debido a las inexactitudes o incorrecciones en los mismos.